

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.—PERÍODO DE AMPLIACIÓN.—MES DE OCTUBRE DE 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. PESETAS.	TOTAL por capít. os. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º	Indemnización para los Vocales de la Comisión permanente		
	Personal de la Diputación provincial		
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputación	5.000	
	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia		
2.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia		5.000
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales		
	Material de estas Comisiones		
3.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes		
4.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales		
5.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas		
2.º	Idem de bagajes		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL		
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores		
5.º	Idem de calamidades públicas		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	1.500	
1.º	Material para estas obras		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso		
2.º	Material para estas mismas obras		51.500
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas		
3.º	Idem de construccion de una cárcel modelo	50.000	
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales		

Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Artículos. PESETAS.	TOTAL por capít. os. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia		
2.º	Pensiones concedidas legalmente		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo	7.000	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros		7.000
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes		
6.º	Biblioteca provincial		
7.º	Museo provincial		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de carácter general		
2.º	Idem de los Hospitales	100.000	230.000
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados	60.000	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos y de Maternidad	70.000	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles		
2.º	Idem de Establecimientos penales		
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir		293.500
SECCION SEGUNDA.			
Gastos voluntarios.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	50.000	50.000
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	20.000	20.000
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos		
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial	5.000	5.000

Artículos.	SECCION TERCERA.		
	Gastos adicionales.		
	Artículos.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	100.000
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000	100.000
TOTAL GENERAL.....			468.500

En Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—V.º B.º—El Vicepresidente, Revuelta.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.
 Sesión de 7 de Setiembre de 1882.—La Comisión provincial, asociada de los señores Diputados residentes en la capital, conforme.—El Vicepresidente, Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

RECTIFICACION.

En el encabezamiento de la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo por el ejercicio corriente, publicada en nuestro número de ayer, donde dice: para los efectos «del art. 78.» debe suprimirse, así como en el art. 1.º del primer capítulo, donde dice: «según el artículo 59 de la ley provincial.»
 Y por último en la firma, en donde dice «El Secretario C. Pozzi,» debe ser: «El Secretario accidental, Ramiro Aguado.»

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del confinado fugado del presidio de Alcalá de Henares Antonio Hernández Lopez, conocido por Anastasio, natural de Granada, de 27 años de edad, de cinco pies y seis pulgadas de estatura, pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en el labio superior. Caso de ser aprehendido será conducido á esta Corte á mi disposición.

Madrid 9 de Setiembre de 1882.—J. El Conde de Xiquena.

Ayuntamientos.

Arganda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa de Arganda, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y exponer de agravio si lo hubiese, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos.

Arganda á 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Yepes.

Colmenar del Arroyo.

Con autorizacion superior se subastan los pastos de invierno de la dehesa de Naval Moral de esta jurisdiccion. El remate tendrá efecto el dia 10 del próximo venidero Octubre, á las doce de su mañana, para 550 reses lanaras bajo el tipo de 1.100 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
 Colmenar del Arroyo 7 de Setiembre de 1882.—El alcalde, Simon Sancho.

El Berruoco.

Con la competente autorizacion superior el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar los pastos ánuos de la Dehesa boyal de esta villa, para 170 cabezas de ganado vacuno destinado á la labor, bajo el tipo de 781 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 12 de Octubre próximo venidero en la casa consistorial de esta villa, á la hora de las doce en punto de la mañana, bajo la presidencia de mi Autoridad, con sujecion al

pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público.
 El Berruoco 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Narciso Montero.

Fuencarral.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar la roza de leñas bajas existentes en el tranzon denominado Mediodía del monte de Valdelatas, cuyo acto tendrá lugar ante el mismo en sus casas consistoriales el 14 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 3.750 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público desde esta fecha en la Notaría de D. Vicente Lopez Silverde, vecino de esta poblacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio llamando licitadores.

Fuencarral 10 de Setiembre 1882.—El Alcalde, Venancio Varela.

Por renuncia del que venía desempeñándola se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo de 270 pesetas anuales.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio llamando aspirantes á la misma para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento que presido todos aquellos que la soliciten.

Fuencarral 3 de Setiembre 1882.—El Alcalde, Venancio Varela.

Los Santos de la Humosa.

Con superior autorizacion se arriendan en pública licitacion los pastos de invierno de la Dehesa Rivera de esta villa para 500 cabezas lanaras, y está señalado para su remate el dia 7 del próximo mes de Octubre y hora de diez á once de su mañana en la sala consistorial.

En el mismo dia, sitio y hora de once á doce de la mañana, se arriendan del mismo modo los pastos de invierno del monte Robledal para 300 cabezas lanaras.

El pliego de condiciones se halla en Secretaría expuesto al público durante las horas de oficina para el que guste enterarse de las de ambas subastas.

Los Santos de la Humosa 5 de Setiembre de 1882.—Martín Plaza.

Valdemorillo.

Previa la competente autorizacion superior, el Ayuntamiento que presido arrienda en pública subasta los pastos de invierno de toda la dehesa Boyal de este pueblo para 1.600 cabezas lanaras, bajo el tipo de 4.000 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

El remate tendrá lugar el dia 17 del mes de Octubre inmediato, á las 12 de su mañana, bajo mi presidencia, en la casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 7 Setiembre de 1882.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento que presido subasta la roza y poda de árboles de fresno y retama, en número de 1.º estéreos de leña de todo el monte de la Dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 1.200 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

El remate tendrá efecto el dia 17 del mes de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala Consistorial, bajo mi presidencia.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 7 de Setiembre 1882.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa competentemente autorizado saca á pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales:

Pastos del cuartel del Norte para 500 cabezas de ganado lanar, 300 de cabrío, por 500 pesetas, desde 1.º de Noviembre á 30 de Junio de 1883.

Pastos de invierno de la dehesa del Alamar para 1.000 cabezas de ganado lanar por 3.000 pesetas, desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1883.

Corta de árboles de encina 900 estéreos en la dehesa de Alamar por 1.800 pesetas.

Los remates tendrán lugar en la sala capitular ante el Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, el dia 15 de Octubre venidero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 6 de Setiembre de 1882.—Joaquin Ovelar.

Villamanrique de Tajo.

Con la autorizacion superior competente, y bajo el pliego de condiciones puesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, se saca á pública subasta los pastos de invierno del soto de Enmedio de esta Villa, cuyo remate tendrá lugar el dia 20 de Octubre del corriente año en la sala capitular de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana: el pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial llamando licitadores.

Villamanrique de Tajo 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde constitucional, Fausto de la Plaza.

Villanueva de Perales.

Con la competente autorizacion se arriendan en licitacion pública los pastos de primavera y verano del monte del comun de vecinos de esta villa para 30 reses vacunas y 70 cabezas caballar y mular, bajo el tipo de 360 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyo remate se ha señalado el dia 15 de Octubre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa: el disfrute principia en 1.º de Mayo de 1883 hasta el 30 de Setiembre del mismo año.

Villanueva de Perales 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Con autorizacion superior se subastan en esta villa los pastos de invierno del monte del comun de vecinos de la misma para 700 cabezas de ganado lanar y tipo de 1.700 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el dia 15 de Octubre próximo, y hora de diez á once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute principia en 1.º de Noviembre del año actual y termina en 31 de Marzo de 1883.

Se anuncia llamando licitadores.
 Villanueva de Perales 7 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Antonio Carpintier Labarra, Capitan graduado Teniente del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Cádiz y Fiscal del mismo.

Con arreglo al derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado voluntario y desertor de este Depósito Eduardo Paredes Alosesti, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el Castillo de Santa Catalina de esta plaza ó á cualquiera autoridad militar, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 31 de Agosto de 1882.—El Fiscal, Antonio Carpintier.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pedro Rivas Valero, alias el Vizco, natural de Madrid, hijo de Benigno y de Polonia, de 28 años de edad, mozo de billar, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Rivas Valero, alias el Vizco, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Alonso Lidón, hija de Antonio y de Andrea, de 21 años de edad, soltera, natural y domiciliada en esta Corte, que ha vivido en el Paseo de Embajadores, núm. 7, despues en la calle de Toledo, núm. 14, piso bajo, y se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar varias diligencias en causa que se le sigue por falso testimonio; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Búrgos.

D. Manuel Monroy, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte é interino del de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Galur, representante de algunas casas de comercio, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado,

sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa al súbdito frances Mr. Renard; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes procedan inmediatamente á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades oportunas de referido procesado.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por su mandado, Juan P. Perez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Señor D. Apolinar Perez y Garcia, Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte é interino del de Buenavista de la misma, se sacan á pública subasta por término de 30 dias las fincas siguientes:

Reales cents.

Una tierra situada en jurisdiccion de Villaverde, detrás del parador de Arriba, camino de la Ventilla ó Santiago; linda al Mediodía camino de Villaverde á Vallecas y sigue tierra de la testamentaria de José Garcia; á Oriente camino de Aranjuez á Madrid; á Norte D. Pedro Regalado, y á Poniente testamentaria de Leon Márcos: tasada en 3.408 reales 75 céntimos, de haber tres fanegas, nueve celemines y quince estadales 3.408'75

Otra frente al parador de Arriba, camino de Aranjuez por medio, de haber una fanega y siete celemines; linda á Poniente dicho camino; á Norte tierra de esta hacienda, testamentaria de D. Venancio Palomino; á Oriente Lorenzo Herrera, y á Mediodía D. Pedro Regalado: tasada en 954 reales 75 céntimos 954'75

Otra en el mismo sitio que la anterior, de haber cuatro fanegas, cuatro celemines y cuatro estadales; linda por Poniente con la finca anterior y sigue el camino de Vallecas; á Norte D. Pedro Regalado; á Oriente testamentaria de Leon Márcos, y á Mediodía José Garcia: tasada en 2.932 reales 50 céntimos 2.932'50

Otra en jurisdiccion de Leganés, donde dicen huerta del caballo ó Valdemerienda, cabe dos fanegas, un celemin y cinco estadales: tasada en 942 reales 75 céntimos; linda á Oriente con el camino viejo de Toledo; á Norte con el arroyo de Butarques; á Poniente con Manuel de la Vallina, y al Mediodía con Marcelino Olea 942'75

Otra en la misma jurisdiccion sita en Valdemerienda, cabe una fanega, un celemin y tres estadales; linda á Oriente con el camino viejo de Toledo; á Norte el arroyo que baja de Butarques; á Poniente D. Manuel Vallina, y á Mediodía Manuel Olea; tasada en 490 reales 50 céntimos 490'50

Otra en dicha jurisdiccion y sitio, cabe cinco celemines y 10 estadales; linda á Poniente con el camino que desde Getafe dirige á Carabanchel bajo; Mediodía con el que de Loganés dirige á Villaverde; á Norte D. Felipe Maroto, y Oriente tierra que labra Manuel Alonso: tasada en ciento noventa y ocho 198

Otra en dicha jurisdiccion al encuentro de los dos Carabancheles, cabe una fanega, tres celemines 22 estadales; la atraviesa el del Alto en un pico, y lindando con el de Abajo, Mediodía y Oriente con D. Manuel Abad á Poniente, y con los herederos de D. Antonio Mur á Norte: tasada en seiscientos ochenta y cuatro reales y setenta y cinco céntimos. 684'75

Otra en jurisdiccion de Getafe, sitio Esparragal, de haber cinco fanegas, ocho celemines y 24 estadales; linda á Oriente camino viejo de dicho pueblo á Villaverde; á Poniente camino viejo de Toledo; á Norte con tierra del Marqués de Luzon, y á Mediodía Eusebio Mula, hoy colono: tasada en dos mil quinientos setenta y seis reales veinticinco céntimos. 2.576'25

Otra en jurisdiccion de Villaverde, sitio de los Ahogados, cabe dos fanegas, un celemin y 14 estadales; linda á Norte con D. Manuel Llanos; á Poniente D. Lorenzo Herrera; Mediodía Antonio Salamanca, y á Oriente con testamentaria de José Garcia tasada en mil quinientos ochenta y siete reales setenta y cinco céntimos 1.587'75

Otra en dicha jurisdiccion y sitio del Esparragal; linda á Norte con el Conde de San Rafael; á Oriente Pedro Garcia; á Mediodía testamentaria de Leon Márcos, y á Poniente Gabriela Vara; cabe una fanega, 10 celemines y 13 estadales: vale mil trescientos noventa y ocho reales setenta y cinco céntimos 1.398'75

Otra en la misma jurisdiccion y sitio de Cobatilla ó Salobral, de haber 3 fanegas y 5 celemines; linda á Norte el ferro-carril; á Oriente el Marqués de Claramonte; Mediodía y Poniente testamentaria de Leon Márcos: tasada en mil doscientos ochenta y dos reales cincuenta céntimos. 1.282'50

Otra en dicha jurisdiccion y sitio de Minjada, cabe 6 celemines y 4 estadales; linda á Norte D. Pedro Regalado; á Oriente José Verdura; á Mediodía de Getafe, y á Poniente Claramonte: tasada en ciento cincuenta y tres reales 153

Otra en dicha jurisdiccion, sitio del Salobral, cabe una fanega, 11 celemines y 10 estadales; linda á Norte con Eusebio Mula; á Oriente Agustín Romero; á Mediodía testamentaria de José Garcia, y á Poniente herederos de Antonio Hucendo: tasada en setecientos veintiocho reales veinticinco céntimos 728'25

Otra en jurisdiccion de Getafe, sitio de los Llanos, cabe ocho fanegas, ocho celemines y doce estadales; linda á Norte con la raya de Villaverde; á Oriente el Conde de Fernan Nuñez; á Poniente con el Marqués de Villamagna; y á Mediodía D. Vicente Perate: tasada en tres mil novecientos quince reales 3.915

Otra en dicha jurisdiccion y sitio frente á la anterior, cabe siete fanegas, cinco celemines y veinticinco estadales; linda á Norte con la raya de Villaverde; á Po-

Reales cents.

684'75

2.576'25

1.587'75

1.398'75

1.282'50

153

728'25

3.915

Reales cents.

3.366

874'50

1.094'25

618'75

891

470'25

1.893

1.293'75

niente el Conde de Fernan Nuñez; y á Oriente y Mediodía el mismo Conde: tasada en tres mil trescientos sesenta y seis reales. 3.366

Otra en el despoblado de Perales, sitio Puente de la Abulera, cabe dos fanegas y cuatro celemines; linda á Poniente Marqués de Claramonte; á Mediodía memorias de D. Mateo de la Vía y Para; á Norte camino de Villaverde, y á Oriente el de Perales que dirige á Villaverde: vale ochocientos setenta y cuatro reales cincuenta céntimos. 874'50

Otra retamar en el Chalecon de Casa Blanca ó Molino de Panja, cabe dos fanegas y once celemines; linda á Mediodía Pedro Garcia; á Poniente D. Antonio Regalado; á Norte José Zapatero, y á Oriente sopeña del Río Manzanares: tasada en mil noventa y cuatro reales veinticinco céntimos. 1.094'25

Otra en la misma jurisdiccion de Villaverde, sitio La Arroyada, cabe una fanega, siete celemines y siete estadales; linda á Oriente Arroyo Bueno; á Norte testamentaria de Leon Márcos; á Poniente Vereda de la Arroyada ó de la Marquesa, y al Mediodía el Marqués de Claramonte: tasada en seiscientos diez y ocho reales setenta y cinco céntimos. 618'75

Otras dos tierras unidas en las Lenguas entre el Prado de Abajo y camino de Perales, con quienes lindan á Norte y Mediodía; caben una fanega, ocho celemines y once estadales; lindan á Oriente testamentaria de José Garcia y Leon Márcos, y á Poniente D. Pedro Regalado y D. José Zapatero: tasada en ochocientos noventa y un reales. 891

Otra en jurisdiccion de Getafe, retamar del Soldado frente al cerro Gruyero, cabe una fanega y diez y siete estadales: linda á Oriente camino de dicho pueblo al de Villaverde; á Mediodía Severiano Martín y Salustiano Deleito, y á Poniente y Norte Cándido Martín: tasada en cuatrocientos setenta reales veinte y cinco céntimos. 470'25

La tercera parte de una tierra en jurisdiccion de Villaverde al sitio de los Llanos, de cabida de doce fanegas, siete celemines y quince estadales; linda á Oriente con tierras del Estado de Barajas; á Mediodía camino de los Llanos y Faustino Deleito; al Norte retamar del Marqués de Perales, y á Poniente el Marqués de Claramonte: tasada en mil ochocientos noventa y tres reales. 1.893

Ultimamente otra tierra en la jurisdiccion de Getafe, al sitio de los Corates, de cabida de dos fanegas; linda al Mediodía con el camino viejo de los Llanos; á Norte y Poniente con tierra de Bruno Herreros, y á Oriente con otra de D. Estanislao Cifuentes: tasada en mil doscientos noventa y tres reales setenta y cinco céntimos 1.293'75

Suma total 31.755

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el dia 18 de Octubre próximo y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no comprenda todos los bienes expresados y no cubra el valor que se les fija; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe de la cuarta parte del precio de dichas fincas; debiendo entregarse el total importe de ellas en el término de cinco dias siguientes al en que tenga lugar el remate, dentro de los cuales se otorgará la escritura de venta correspondiente á favor del que se las adjudiquen, quedando en otro caso sin efecto la subasta y de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen.

Madrid 31 Agosto 1882.—V.º B.º = Apolinar Perez.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de esta capital y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas de ambos sexos que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la única iglesia parroquial de Santiago en el lugar de Folgueras, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, por Don Santiago Fernandez de la Vega, natural de dicho lugar de Folgueras, hijo legítimo de D. Bonifacio Fernandez de Luña y de Josefa Garcia de la Vega, segun escritura otorgada en la ciudad de Toro con fecha 24 de Diciembre de 1794, por D. Manuel Ruiz Revuelta, D. Manuel María de Cires y D. Isidro Casares, vecinos de la misma, como apoderados de Doña Petronila Somoza, que á su vez lo era, en union de aquellos, del repetido Don Santiago Fernandez de la Vega, su esposo y fundador, á fin de que dichas personas comparezcan á deducir su citado derecho ante este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta oficial; advirtiéndose que ya lo tiene deducido D. Bernardo Mendez de la Vega en el concepto de pariente más inmediato del fundador, ó sea dentro del quinto grado, y que los que no comparezcan dentro de este último plazo no serán oidos en sus reclamaciones.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1882.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen. 49

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Consuelo Ema y Velasco, de 25 años de edad, soltera, lavandera, que habitó en la calle del Portillo, núm. 13, cuarto bajo derecha; Luis Soler y Santasomana, de 31 años de edad, soltero, pintor, que habitó en la calle de la Palma, núm. 60, bajo; y María Lopez y Garcia, de 17 años de edad, soltera, planchadora, que habitó en la calle de Buenavista, núm. 12, cuarto principal, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se sigue contra Juan Fernandez Lopez por hurto; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—V.º B.º = Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á D. Gil Moreno Cereceda, empresario del Teatro y Circo de Price que ha sido, que habitó en la calle de las Infantas número 24, y cuyo actual para

dero se ignora, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tenga por conveniente en la causa criminal que se sigue en virtud de denuncia presentada contra Mr. William Parish por retención de varios efectos en el mencionado Circo de Price, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á José Roel y Bermudez, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Robustiano de Arce, que habitó en esta Corte y su calle de Panaderos, núm. 16, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue por robo de alhajas y metálico á D. Francisco de Paula Serra.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

Inclusa.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez Municipal del distrito de la Universidad 6 interino de primera instancia del de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mayo Fernandez, que habitó en compañía de Martina Martín en la calle del Cristo de las Injurias, núm. 1, patio grande, núm. 48, y cuyo actual domicilio se ignora; á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado Juan Mayo Fernandez, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 6 de Setiembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—El actuario, Víctor Moreno.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Capital, se cita y llama á Don José del Pino, Alcalde que fué de la Carcel de Hombres de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora; á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en el referido Juzgado con objeto de que presente declaración en causa criminal que se sigue contra Maria Marzo Garzon, por tentativa de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Crespo.—El actuario, Victoriano Moreno.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, su fecha 12 de Agosto último, dictada en los autos sobre juicio de abintestato de Doña Juana Pacheco Carnier se llama por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á heredar los bienes

que la finada Doña Juana Pacheco dejara á su fallecimiento; y se hace constar cumpliendo lo prevenido en el artículo 987 de la ley de enjuiciamiento civil, que ya han comparecido en el referido juicio de abintestato Doña Juana Roca Tejeiro y Pacheco, hija de la intestada, que ha justificado su derecho; y además han comparecido presentando algunos documentos pretendiendo derecho á los bienes de dicha Doña Juana como nietos que dicen ser de la misma D. Eduardo Almuzara Roca y su esposa Doña Carmen Gonzalo Roca, y se hace saber que deberán comparecer los interesados dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Madrid á 4 de Setiembre de 1882.—Mauricio Marron.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

Linares

D. José Criado Vaca, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Ana García Bennerita, vecina que fué de esta ciudad, soltera, de 18 años, para que dentro de él se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que se sigue contra Salvador García Caballero sobre violación de aquella; apercibida que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 3 de Setiembre de 1882.—Licenciado José Criado Vaca.—Por su mandado, Manuel Arantave.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de las Autoridades respectivas del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.300.

Juan Santin Gonzalez.
Juan Folcade Torres.
Pascual Garcia Escudero.
Pedro Jimenez Romero.
Patricio Segurado Miranda.
José Villarrubia Ginestres.
Andrés Tercia Sanz.
Hernando Gutierrez Bueno.
Andrés Buidia Villagrana.
Juan Huguet Güell.
Francisco Lázaro Brabo.
Félix Rubio Carat.
Juan Castillo Medeu.
Manuel Lázaro Guerrero.
José Carbonell Bursoc.
Antonio Vazquez Zaramillo.
Mariano Brabo Estébanez.
Manuel Alvarez Cano.
Fernando Alonso Caña.
Luis Ruiz del Valle.
Nicolás Perez Alonso.
Martin Argeleta Perochena.
Pascual Aranda Martinez.
Matías Campillo Alvarez.
Juan Certecero Calatrava.
Miguel Duro Mur.
Juan Garcia Bermudez.
Victoriano Lavilla Miranda.
Brigido Luz Garcia.
Antonio Lopez Martinez.
Pedro Mateos Vazquez.
Onofre Moles Ruiz.
Manuel Mora Cortés.
Quirico del Olmo Garcia.
Manuel Viñuelas Bellorino.
Pedro Vegara Castro.
Pablo Rebollo Gutierrez.
Francisco Alvarez Garcia.
Macario Bretin Lopez.
Sixto Cueto Expósito.
Pascual Diaz Carreras.
José Garcia Sanchez.
Marcelino Garcia Moreno.
Estéban Guardia Vidal.
Antonio Guerrero Mendoza.

David Perez Santos.
Ruperto Corias Rodriguez.
Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número del turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Juan Lopez Fraile.—Número 10.559 de turno.—Fecha de su regreso, Enero de 1875.

Idem Guillermo Sanz Ulloa.—Número 4.230 de turno.—Fecha de su regreso Febrero de 1876.

Idem Evaristo Alvarez Alvarez.—Número 4.612 de turno.—Fecha de su regreso Mayo de 1876.

Idem Severo Chozas Sanchez.—Número 8.768 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1877.

Idem Francisco Nieto Herrero.—Número 4.461 de turno.—Fecha de su regreso, Diciembre de 1875.

Idem Pascual Candell Alcina.—Número 10.246 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1875.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion de individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances ser tan satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ejército de Puerto-Rico.—Guardia civil.—Soldado Alejandro Gonzalez Ortega.

Ejército de Filipinas.—Artillería.—Soldado Manuel Gonzalez Garcia.

Idem de id.—Idem.—Soldado Juan Ollarzun Ollarzun.

Madrid 11 de Setiembre 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las once de la mañana del día 9 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para contratar el arriendo de los pastos de invernadero de la dehesa de Castilserás, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca.

Las proposiciones se presentarán en papel del timbre undécimo.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en la cajas designadas al efecto la cantidad de 250 pesetas por cada terreno de hierbas y 25 por cada uno de entrepanes, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 4 de Setiembre de 1882.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de la dehesa de Castilserás de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) por las del terreno denominado....., ó entrepanes de..... (según sea)

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma (expresado por letra.)

ANUNCIO

Sociedad del Pantano de Puentes.

Situación en 31 de Diciembre de 1881.

	Posetas cóns.
ACTIVO.	
Cajas... {	
Metálico en cuenta corriente en el Banco de España y en Caja de Madrid.....	44.112 75
Idem en la de Lorca	21.805 86
Valores á cobrar. {	
Accionistas: por dividendos pasivos no repartidos.....	293.675
Obligaciones en cartera: por resto de las emitidas, á cobrar.....	21.331 20
Pantano, cuenta general: coste de la concesion, quebranto por emision de obligaciones hipotecarias, intereses de las mismas; adquisicion de la presa vieja y gastos de instalacion.....	1.141.206 27
Construccion de la presa: valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales.....	854 851 35
Edificios: valor por coste de los construidos de nueva planta y reparacion de los antiguos.....	67.000
Material de transportes: valor del material fijo y movil y animales destinados al arastre.....	25 254
Maquinaria, herramientas y útiles: valor de las existencias en Lorca.....	157.170 50
Moviliario, instrumentos y útiles: valor de las existencias en Lorca.....	7.919
Telégrafo: coste de la línea instalada desde Lorca al Pantano.....	3.924 69
Expropiaciones y plantaciones: coste de un terreno y del vivero de eucaliptus.....	4.981 33
Caja, cuenta de valores: valor nominal de fianzas.....	98 000
	2.741.231 95

PASIVO.

Capital: por el de la Sociedad representado en 1.500 acciones al portador.....	750.000
Primera emision de obligaciones: valor de 3.250 hipotecarias amortizables, emitidas.....	1.625.000
Intereses de obligaciones: cupones vencidos, á pagar según convenio.....	120.300
Pagarés por bienes desamortizados: valor por ocho á favor del Estado, á pagar en ocho años consecutivos....	120.000
Efectos á pagar: giros á cargo de la Sociedad en circulacion hoy.....	21.000
Varios acreedores: suministros hechos á las obras, á pagar. Fianzas de contratos: por las constituidas en valores del Estado, valor nominal.....	50.000
Acciones de fianza: por las constituidas por los señores Consejeros en virtud de los estatutos, valor nominal....	48.000
	2.741.231 95

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Vocal del Consejo, Secretario, el Conde de Fontao. 122—P